

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA Y LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA I REGION

	Agencias Regionales de Desarrollo Productivo	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota
ORIGEN LEGAL	<p>Acuerdo N° 194 del Consejo de CORFO, de fecha 05 de Junio de 2004.-</p> <p>Este cuerpo normativo que es una decisión de un ente público autónomo tiene, en la jerarquía de las normas legales rango conceptual equivalente a las que emanan del Presidente de la República, aún cuando se encuentra en la base de éstas, ya que debe ceñirse a la Constitución Política, a las leyes y a los Reglamentos e Instrucciones del Presidente de la República.</p> <p>Se trata, en suma, de unidades de derecho público y de autonomía limitada, y cuya fuente de origen legal no modifica, en forma algunas las leyes que regulan a otras entidades, tanto de derecho público o privado, dictadas en general, con posterioridad a la Ley N° 6.640</p> <p>Contribuir al desarrollo productivo y al mejoramiento de la competitividad regionales, mediante las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar capacidades locales: “Redes de inteligencia competitiva”. 2. Construir, validar e impulsar una Agenda Regional de Desarrollo Productivo. 3. Facilitar la coordinación de la oferta de fomento productivo y articular iniciativas de interés público y privado con impacto territorial. 4. Proveer información sobre las oportunidades productivas de la Región. 	<p>Art.6° de la Ley N° 19.669 y Artículo XXXIII del Libro I del Código Civil y Decreto Supremo N° 110, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que aprueba, el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Corporación y Fundaciones. Además, Decreto Supremo N° 926, del año 2001, del mismo, Ministerio que aprobó el estatuto de la Corporación y le otorgó personalidad jurídica.</p> <p>La Corporación, en suma, es una entidad de derecho privado y con amplia autonomía, conforme lo establecen, tanto el Art. 6° de la Ley N° 19.669, como su estatuto, y ellos no son modificados, ni mucho menos derogados por el Acuerdo N° 194, del Consejo de CORFO, de 5 de Junio de 2004, atendido lo ordenado por los Arts. 52 y 53. del Código Civil y el rango jurídico de acuerdo.-</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar el progreso de las Provincias de Arica y Parinacota fortaleciendo el crecimiento económico, desarrollo social, cultural, científico y artístico. 2. Servir como órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a las provincias de Arica y Parinacota. 3. Evaluar el avance de las medidas de fomento y desarrollo que se decreten o se hayan decretado para las Provincias de Arica y Parinacota. 4. Formular, generar y respaldar la ejecución de

	Agencias Regionales de Desarrollo Productivo	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	5. Favorecer un entorno propicio para los negocios y el emprendimiento. 6. Desarrollar la cooperación interregional y regional-internacional.	proyectos de inversión y fomento productivo, y elaborar, promover y apoyar iniciativas destinadas al fortalecimiento de la estructura productiva local y de la organización empresarial, laboral y social en el sentido más amplio. 5. Promover, financiar y contribuir a la realización de estudios y análisis que contribuyan al desarrollo, estimulando el conocimiento de la realidad de Arica y Parinacota, la participación y articulación entre los sectores público y privado con fines de desarrollo. 6. Contribuir al reconocimiento y preservación de la identidad, del patrimonio étnico y de la cultura local, y en general, ejecutar todas aquellas actividades relacionadas con la dimensión cultural del desarrollo y mejor calidad de vida para sus habitantes. 7. Promover la integración con los países vecinos y todo aquello que diga relación con la especial ubicación estratégica internacional de Arica y Parinacota 8.
MISIÓN	Contribuir al desarrollo productivo y al mejoramiento de la competitividad regional.	El Artículo 6° de la Ley N° 19.669 del año 2000 que crea la CORDAP señala que la misión será esencial, pero no exclusivamente: <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el progreso de las provincias de Arica y Parinacota • Servir como órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a tales provincias y • Evaluar el avance de las medidas de fomento que se decreten a favor de ellas.
ESTRUCTURA LEGAL Y		

	Agencias Regionales de Desarrollo Productivo	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota
ORGANIZACIONAL	<p>La Agencia es una unidad dependiente de la CORFO, - Comité - que se rigen por las normas legales y reglamentarias que regulan la organización y operación de esa entidad autónoma del Estado (Ley N° 6.640, D.F.L. N° 211, de 1960 y Reglamento General de la Corporación) y que actuará bajo la personalidad jurídica de la misma.-</p> <p>La Agencia será dirigida por un Consejo Estratégico, compuesto de los siguientes integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intendente Regional • Seremi de Economía • Directivo CORFO designado por su Vicepresidente Ejecutivo • Tres representantes del sector privado, designados por el Intendente • Dos representantes del sector público, designados por el Intendente • Un representante de Sercotec, designado por su Gerente General. <p>Para la realización de sus tareas, cada Agencia tendrá una Dirección Ejecutiva y un equipo de apoyo, reducido pero de alto nivel técnico, seleccionado de acuerdo a criterios de capacidad y experiencia.</p> <p>La Agencia contará, además y como órganos internos un Sub-Comité Regional de Innovación y un Sub-Comité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.</p> <p>Asimismo, la Agencia está facultada para</p>	<p>La Ley 19.669 (Ley Arica 2) en su artículo 6° facultó al Gobierno Regional de Tarapacá para integrar y participar en la formación y constitución de una Corporación sin fines de lucro, de derecho privado.</p> <p>El 13 de Octubre del 2001 fue publicado en el Diario Oficial el decreto N° 926, Ministerio de Justicia, del año que otorgó personalidad jurídica a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota.</p> <p>La Corporación, al ser una entidad de derecho privado, no responde funcionalmente a ninguna entidad del sector público y tiene su propio Directorio establecido en los estatutos. Este Directorio está integrado por 27 miembros y entidades, más 2 en curso de aprobación, que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobernador Provincial de Arica; • Intendente Regional de Tarapacá • Gobernador Provincial de Parinacota • Alcalde de la comuna de Arica; • Alcalde de la comuna de Camarones • Alcalde de la comuna de Putre • Alcalde de la comuna de General Lagos • Empresa Portuaria de Arica • Rector de la Universidad de Tarapacá • Asociación Gremial de Industriales de Arica; • Asociación Gremial de Trabajadores Industria Menor de Arica "AGTIMA"; • Asociación Gremial de Agricultores de la Provincia de Arica; • Asociación Gremial de Medianos y Pequeños Agricultores I Región "ASOAGRO"; • Asociación Gremial Minera de Arica y Parinacota; • Asociación Gremial de Pequeños Mineros de Arica y Parinacota;

	Agencias Regionales de Desarrollo Productivo	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota
	<p>establecer oficinas provinciales y puntos de acceso locales, para canalizar y acercar la oferta de fomento productivo a la comunidad.</p> <p>La Agencia contará con los recursos para su operación y ejecución de labores propias que le asigne CORFO, en el entendido que su aporte diferenciador será lograr que los fondos de fomento productivo los proyectos de innovación tecnológica, y los proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica disponibles se encaucen preferentemente hacia las prioridades que determinen en las Agendas Regionales Desarrollo Productivo.-</p> <p>Lo que se persigue es que cada Región configure una entidad inteligente, capaz de formular estrategias y conducir programas de trabajo, que articulen y maximicen el impacto en el territorio de la acción de los distintos organismos públicos ligados al desarrollo productivo y la innovación tecnológica en conjunto con el sector privado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara de Comercio de Arica A. G • Cámara de Turismo de Arica A.G.; • Cámara de Turismo Andina Aymará de la Provincia de Parinacota y Arica; • Asociación Provincial de Dueños de Taxibuses de Arica; • Cámara Chilena de la Construcción A G.; • Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna de Putre; • Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna de Arica; • Colegios Profesionales de Arica y Parinacota • ONG Desarrollo Corporación Proyecto Arica.- • Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Naves Menores de Arica; • Central Unitaria de Trabajadores • Consejo Local de Deportes de Arica. • Cámara de Comercio Detallista de Arica A.G. • Federación Gremial de Medianos y Pequeños Industriales de Arica.
ETAPAS	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa de instalación proceso de construcción de Agenda Regional de Desarrollo Productivo (2º Semestre 2006 y 1er Semestre 2007). • Etapa de despliegue y articulación territorial (enero a diciembre 2007) • Etapa de consolidación (enero 2008 en adelante) 	<p>CORDAP, está instalada y en funcionamiento y operación desde fines del año 2001</p>

	Agencias Regionales de Desarrollo Productivo	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota
CONCLUSIONES	<p>La Agencia desarrollará sus actividades ciñéndose a las acciones públicas de fomento productivo establecidas por los diversos órganos públicos con competencia en ese campo, y a las de innovación tecnológica establecida por CORFO o su Comité Innova Chile y también, de los que surjan de convenios celebrados con CONICYT.</p> <p>La Agencia, en suma, actuará como un órgano público desconcentrado en el ámbito de la I Región.-</p>	<p>CORDAP desarrolla sus actividades con la mayor amplitud, sea en coordinación con otros servicios públicos o con cualesquiera otros, entes, incluso extranjeros.-</p> <p>CORDAP actúa, conforme a su naturaleza jurídica, como un órgano descentralizado territorialmente en el ámbito de las Provincias de Arica y Parinacota, y con amplio campo de acción.-</p> <p>CORDAP puede, además, operar y actuar como agente emprendedor directo o como agente promotor para organizar entes emprendedores – lo que no está comprendido entre las funciones de la Agencia – y con la posibilidad de acceder, en tales condiciones, a los programas y recursos que dirigirá y administrará la Agencia.-</p>
COROLARIO	<p>La creación de la Agencia no provoca “per se” superposición o duplicación de funciones con las de fomentar el progreso de Arica y Parinacota fortaleciendo el crecimiento económico y la integración con países vecinos que corresponden y desanda CORDAP, generando, en cambio, amplias posibilidades de interactividad y cooperación, desde el establecimiento de la Agenda Regional de Desarrollo Productivo, y continuando, una vez establecida ésta, en las acciones futuras y permanentes de ambas instituciones.</p> <p>En todo caso, la posible superposición, incluso en él área en que podría producirse es sólo parcial, según lo antes señalado, y dependerá de las conductas de ambos organismos. Sin embargo, no existirá superposición o duplicación de funciones en las que son exclusivas de la CORDAP, o sea las de constituir un órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas vinculadas a Arica y Parinacota y evaluador del avance de las medidas de fomento y desarrollo decretadas o que se decreten para ambas provincias; ni existirá, tampoco, en actividades que CORDAP realice para fortalecer el desarrollo social, cultural, científico, artístico y laboral, y la articulación en esos campos entre los sectores público y privado, así como en la promoción de la integración con los países vecinos en asuntos distintos del desarrollo productivo y la innovación tecnológica.</p>	